



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.

Bagua, ..... 29 ABR 2025 .....

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

MILLÁN CARRASCO  
SECRETARIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

### N° 088-2025-UNIFSLB

Bagua, 29 de abril del 2025.

#### VISTO:

El Informe N°729-2025-UNIFSLB-COP/OPP, de fecha 28 de abril de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando aprobación de la desagregación de los recursos autorizados mediante DS N°074-2025-EF al Pliego 555. U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, que debe ser aprobada mediante Resolución del titular de pliego, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, mediante la Ley N° 32185, publicado el 11 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2025, y mediante la Resolución Presidencial N° 328-2024-UNIFSLB/P, de fecha 18 de diciembre 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos y de los recursos que la financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 31,138,357.00 (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE y 00/100 SOLES);

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1 los que corresponden a Transferencias de Partidas, son aprobados mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto;

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece en su Artículo 23. Transferencias Financieras, numeral 23.1, precisa que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, ..... 29 ABR 2025 .....

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Mg. JOSÉ URBANO BARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

del MEF y se utilizan entre otros el Modelo N° 6/GN, en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 074-2025-EF, autoriza la Transferencia de Partidas en el presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 32, 043, 453.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de cuarenta y siete (47) universidades públicas, **para financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de las universidades públicas, durante el Año Fiscal 2025**, dispuesta en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el marco de lo establecido en el artículo 83 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en el Decreto Supremo N° 023-2025-EF, Decreto Supremo que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación.

Que, según el Anexo Transferencia de partidas para financiar la implementación progresiva de la bonificación especial para el docente investigador dispuesta en artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, conforme a los montos, criterios y condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 023-2025-EF, el cual al Pliego 555 Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, han transferido el monto de S/ 26,165.00 (VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)

Que, en el Decreto Supremo N° 074-2025-EF, establece en su Artículo 2°, 2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante el Informe N° 729-2025-UNIFSLB-COP/OPP, de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la aprobación de modificación presupuestaria de **TIPO I: transferencias de partidas (entre pliegos)**, mediante acto resolutorio del titular del pliego;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N.° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la incorporación por transferencias de partidas para financiar la implementación progresiva de la bonificación especial para el docente investigador, aprobados mediante el DECRETO SUPREMO N° 074-2025-EF por un monto de S/ S/ 26,165.00 (VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
 "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
 El presente documento es  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Que he tenido a la vista.  
 Bagua, .....2-9-ABR-2025.....

**Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua**

Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 555. U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua
UNIDAD EJECUTORA	: 001533 U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO	: 3000784 Docentes Con Adecuadas Competencias
ACTIVIDAD	: 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales
Específicas de Gasto	: 2.1.1.5.2 1 Bonificación Especial a Favor del Docente Investigador
	S/ 26,165.00
	-----
<b>TOTAL, UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>S/ 26,165.00</b>
	=====

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c  
 OPP  
 Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
 "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
 DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
 "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
 Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
 SECRETARIO GENERAL